

9.

RECURSOS CONTRA PROVIDENCIAS RAD:2019-01449

Francisca Pinedo Fuentes <pinedofuentesff@hotmail.com>

Jue 11/11/2021 13:54

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mildred.silva@girosyfinanzas.com <Mildred.silva@girosyfinanzas.com>; LACIDES M. MENGUAL C. <lameca56@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (559 KB)

RECURSO LIGIA ISAZA- GIROS Y FINANZAS.pdf; RECURSOS LIGIA ISAZA- GIROS Y FINANZAS 2.pdf;

ENVIO LO REFERENCIADO PARA EL TRAMITE RESPECTIVO, HOY NOVIEMBRE 11 del 2021.

ATENTAMENTE

FRANCISCA PINEDO FUENTES

CC No. 41.320.506 de Bogotá

TP No. 35035 del CSJ

Celular No. 3234370491



ABOGADOS ASESORES

Kra 46 No. 53 -34 Piso 2° Ofc.5

Tel: 3490397 - Barranquilla

Barranquilla 11 de noviembre del 2021

Señor(a)

JUEZ ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

RADICADO: No. 2019-01449

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADA: ISAZA ZULUAGA LIGIA

FRANCISCA FILOMENA PINEDO FUENTES, apoderada de la demandada dentro del proceso de la referencia y reconocida mediante el auto respectivo, dentro del término legal IMPUGNO a través del recurso de Reposición la providencia adiada noviembre 5 del 2021 a través de la cual el despacho declara infundada la excepción de INEPTA DEMANDA presentada al momento de contestar la demanda, por estar en desacuerdo con esa decisión por lo siguiente:

Al momento de la notificación de la demanda, la parte demandante a través de correo postal envió los documentos y anexos correspondientes, tales como copia de la demanda, pagaré objeto de cobro y carta de instrucciones, conjuntamente con el Mandamiento Ejecutivo, haciendo uso de lo normado en el código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

Sin embargo, siendo ese el motivo de la excepción propuesta, no se envió los documentos relacionado como fundamento de la INEPTA DEMANDA tales como el certificado de existencia y representación legal de la demandante, el certificado expedido por la Superintendencia Financiera sobre la existencia también de la demandante y menos aún el poder otorgado a la profesional del derecho que funge como apoderada de la misma entidad, incumpliendo con lo contenido en el artículo 82, 84, 85 y